

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LXIII

Managua, D. N., Jueves 18 de Marzo de 1959

No. 66

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Jurados de Managua. Pág. 609

SECCION JUDICIAL

Remates.	611
Citación.	612
Notificación.	612
Sentencias de Divorcio.	615
Declaratoria de herederos.	616
Citación de Procesados.	616

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Jurados de Managua

En la ciudad de Managua, D. N., a las siete y treinta minutos de la mañana del uno de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Constituido en el despacho del Ministerio del Distrito Nacional el suscrito Ministro del mismo Gustavo Raskosky, asociado del Oficial Mayor Silvio Morales que autoriza, con asistencia del señor Juez Primero para lo Civil del Distrito, doctor Orión Carrasquilla, del Juez Segundo para lo Civil del Distrito, Dr. Francisco Horacio Bórgen, del señor Jefe Político del Departamento don Alfredo Castillo y del señor Síndico del Distrito Nacional, doctor Leonte Valle López, con el objeto de proceder a la elección de las personas que fungirán como jurados en el año corriente. Al efecto el señor Ministro del Distrito Nacional declaró abierta la sesión e inmediatamente se procedió a la elección de las personas en número de ciento veinte de la siguiente manera:

- 1.—Julio César Aguilera
- 2.—Heriberto Díaz
- 3.—Catalina Saatoff de Outiérrez
- 4.—Alfredo Galeano
- 5.—Edwin Acevedo Urcuyo
- 6.—Luis Villavicencio Trejos
- 7.—Francisco Buitrago
- 8.—José Peña
- 9.—Gonzalo Cuadra García
- 10.—Armando Guido
- 11.—Octavio García Quintero
- 12.—Francisco Espinoza R.
- 13.—José Manuel Montealegre

- 14.—Carlos Reyes Duque Estrada
- 15.—Alberto Guerrero
- 16.—Mario Salvo
- 17.—Humberto Noguera Cuevas
- 18.—Alcides Jiménez Delgado
- 19.—Abelardo Zamora Aragón
- 20.—Juan de Dios García Matus
- 21.—Guillermo Simpson
- 22.—David Argüello
- 23.—Rodolfo Vargas Godoy
- 24.—José María Moncada h.
- 25.—Isaac Carballo
- 26.—Gustavo Kattengell
- 27.—Eduardo Ruiz Simonson
- 28.—Armando Mena Mena
- 29.—Carlos Flores Cuadra
- 30.—Alejandro Ortega O.
- 31.—Cruz Vega Arce
- 32.—Pedro Joaquín Jara
- 33.—Alí Zamora Moller
- 34.—Juan Ramón Campos
- 35.—Concepción Gavarrete
- 36.—Julio Avilés
- 37.—Sary Briones de Rivera
- 38.—Constantino Campos Paiz
- 39.—Adrián Morales
- 40.—Armando Lanza
- 41.—Adolfo Muñiz
- 42.—Juan Antonio García
- 43.—Gonzalo Torres
- 44.—Manuel Cruz Porras
- 45.—Humberto Ortega Gómez
- 46.—José García Sáenz
- 47.—Abel Garay
- 48.—Alfredo Bermúdez Lanza
- 49.—Joaquín Páez Luna
- 50.—Marcelino Vargas
- 51.—Julio Cajina
- 52.—Dra. Carmen Sotomayor de Ortega
- 53.—Carlos Manuel Acevedo
- 54.—Dr. Salomón Gómez Rodríguez
- 55.—Edmundo Otero
- 56.—Enrique Siles
- 57.—Carlos Pérez Vanegas
- 58.—Guillermo Castellón Cuadra
- 59.—Dr. José Antonio Mejía Robleto
- 60.—Fernando Pérez Vallecillo
- 61.—Carlos Adán Espinosa
- 62.—Blanca Nidia Tellería Orozco
- 63.—Edmundo Jarquín
- 64.—Gerónimo Giusto hijo
- 65.—Dra. Lilliam Sáenz Padilla
- 66.—Dr. Bonifacio Sandoval

- 67—José Angel Saballos
- 68—Julio César Sandoval
- 69—Ofilio Argüello
- 70—Edmundo Leetz Castillo
- 71—Otilberto García Mencías
- 72—Bayardo Baltodano
- 73—Rodolfo Ramírez
- 74—Ramón Sirias Vega
- 75—Manuel Centeno Rizo
- 76—Ernesto Ruiz Morales
- 77—Luis Ulmos Maltez
- 78—Enrique Gómez Castro
- 79—Luis Ocampo Corea
- 80—Dr. Rafael Saavedra Olivares
- 81—Julio Mayorga Hernández
- 82—Antenor Serrano
- 83—Oscar Rivera Padilla
- 84—Rafael Rojas y Jarquín
- 85—Dr. Adán Selva Ramírez
- 86—Mary Cantillano
- 87—Manuel Rivas Toval
- 88—Fernando Morales Castro
- 89—Manuel García Espinosa
- 90—Abelardo Mayorga
- 91—Alex Caldera Escobar
- 92—Rufino Pérez
- 93—Rafael Céspedes Campos
- 94—Julio Serpas
- 95—J. Eduardo Pérez
- 96—Ernesto Espinosa G.
- 97—Abraham Mejía
- 98—Genaro Gacía
- 99—Noel Noguera Castellón
- 100—Paco Ortega
- 101—Luis Somarriba
- 102—Francisco Gutiérrez Blanco
- 103—Alejandro Miranda Samayoá
- 104—Juan Castellón Uriarte
- 105—Otilberto Zamora
- 106—Ramón Benavides
- 107—Sidar Cisneros Leiva
- 108—Angel Argüello Ramírez
- 109—Carlos Zelaya Maltez
- 110—Adrián Meza
- 111—Armando López Berríos
- 112—Rogerio Manzanares
- 113—Alejandro Flores Castellón
- 114—Salomón Sosa Callejas
- 115—José María Zelaya Mayorga
- 116—Dr. Orlando Montenegro Medrano
- 117—José Vega Orozco
- 118—Francisco Soriano
- 119—Pastor Estrada Almendares
- 120—Guillermo Obregón

Se insacularon en la urna los nombres de estas ciento veinte personas, desinsaculándose los nombres de las siguientes cien personas que fungirán activamente como jurados en el corriente año de mil novecientos cincuenta y nueve:

- 1—Heriberto Díaz
- 2—Alfredo Galeano
- 3—Luis Villavicencio Trejos

- 4—José Peña
- 5—Armando Guido
- 6—Francisco Espinosa R.
- 7—Carlos Reyes Duque Estrada
- 8—Mario Salvo
- 9—Alcides Jiménez Delgado
- 10—Juan de Dios García Matus
- 11—David Argüello
- 12—José María Moncada hijo
- 13—Oustavo Kattengell
- 14—Armando Mena Mena
- 15—Alejandro Ortega O.
- 16—Pedro Joaquín Jara
- 17—Juan Ramón Campos
- 18—Julio Avilés
- 19—Constantino Campos Páiz
- 20—Armando Lanzas
- 21—Juan Antonio García
- 22—Manuel Cruz Porras
- 23—José García Sáenz
- 24—Alfredo Bermúdez Lanzas
- 25—Marcelino Vargas
- 26—Dra. Carmen Sotomayor de Ortega
- 27—Dr. Salomón Gómez Rodríguez
- 28—Enrique Sites
- 29—Guillermo Castellón Cuadra
- 30—Fernando Pérez Vallecillo
- 31—Blanca Lidia Tellería Orozco
- 32—Gerónimo Giusto hijo
- 33—Dr. Bonifacio Sandoval
- 34—Julio César Sandoval
- 35—Edmundo Leetz Castillo
- 36—Bayardo Baltodano
- 37—Ramón Sirias Vega
- 38—Ernesto Ruiz Morales
- 39—Enrique Gómez Castro
- 40—Dr. Rafael Saavedra Olivares
- 41—Antenor Serrano
- 42—Rafael Rojas Jarquín
- 43—Mary Cantillano
- 44—Fernando Morales Castro
- 45—Abelardo Mayorga
- 46—Rufino Pérez
- 47—Julio Serpas
- 48—Ernesto Espinosa G.
- 49—Genaro García
- 50—Paco Ortega
- 51—Francisco Gutiérrez Blanco
- 52—Juan Castellón Uriarte
- 53—Guillermo Obregón
- 54—Pastor Estrada Almendares
- 55—Francisco Soriano
- 56—José Vega Orozco
- 57—Dr. Orlando Montenegro Medrano
- 58—José María Zelaya Mayorga
- 59—Salomón Sosa Callejas
- 60—Alejandro Flores Castellón
- 61—Rogerio Manzanares
- 62—Armando López Berríos
- 63—Adrián Meza
- 64—Carlos Zelaya Maltez
- 65—Angel Argüello Ramírez
- 66—Sidar Cisneros Leiva
- 67—Otilberto Zamora

- 68—Alejandro Miranda Samayoa
 69—Luis Somarriba
 70—Noel Noguera Castellón
 71—Abraham Mejía
 72—J. Eduardo Pérez
 73—Rafael Céspedes Campos
 74—Alex Caldera Escobar
 75—Manuel García Espinosa
 76—Manuel Ruiz Toval
 77—Dr. Adán Selva Ramírez
 78—Oscar Rivera Padilla
 79—Julio Mayorga Hernández
 80—Luis Ocampo Corea
 81—Luis Ulmos Mattez
 82—Manuel Centeno Rizo
 83—Ramón Benavides
 84—Rodolfo Ramírez
 85—Gilberto García Mencías
 86—Otilio Argüello
 87—José Angel Saballos
 88—Dra. Lilliam Sáenz Padilla
 89—Edmundo Jarquín
 90—Carlos Adán Espinosa
 91—Dr. José Antonio Mejía Robleto
 92—Carlos Pérez Vanegas
 93—Edmundo Otero
 94—Carlos Manuel Acevedo
 95—Julio Cajina
 96—Joaquín Páez Luna
 97—Abel Garay
 98—Humberto Ortega Gómez
 99—Gonzalo Torres
 100—Adolfo Muñiz

Quedan en la urna para las reposiciones legales que ocurran los siguientes nombres:

- 1—Adrián Morales
 2—Sary Briones de Rivera
 3—Concepción Gavarrete
 4—Ali Zamora Molier
 5—Cruz Vega Arce
 6—Carlos Flores Cuadra
 7—Eduardo Ruiz Simonson
 8—Isaac Carballo
 9—Rodolfo Vargas Godoy
 10—Guillermo Simpson
 11—Abelardo Zamora Aragón
 12—Humberto Noguera Cuevas
 13—Alberto Guerrero
 14—José Manuel Montealegre
 15—Octavio García Quintero
 16—Gonzalo Cuadra García
 17—Francisco Buitrago Martínez
 18—Edwin Acevedo Urcuyo
 19—Catalina Saatoff de Gutiérrez
 20—Julio César Aguilera

Con lo que concluyó el presente acto y leída que fué esta acta, se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos todos junto con el Oficial Mayor del Despacho que autoriza.—Gustavo Raskosky.—O. Carrasquilla.—Franco. H Borgen.—Alfredo Castillo.—L. Valle López.—Silvio Morales.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejada.—Managua, D. N., cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 18342—B/U Nº 722873—\$ 6.56
 Diez la mañana tres Abril próximo remataráse pública subasta finca situada Comarca Cantimpio—ra jurisdicción Belén, departamento Rivas, cuatro manzanas limitada: Oriente, Francisco Mena; Poniente, Antonio Peña; Norte, Leonila Peña; Sur, Juan Pablo Espinosa.

Valorada: Mil quinientos córdobas.
 Ejecutora: Flora Mayorga Martínez; Ejecutado Juan Bautista Peña.

Oyense propuestas legales.
 Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, siete Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 3

Nº 18415—B/U Nº 735289—\$ 9.00
 Once veinte minutos mañana treintuno Marzo corriente, subastaráse este Juzgado finca urbana alta esta ciudad, barrio Rafaela Herrera, lindando: Oriente, lote prometido en venta Casimiro Fernández; Occidente, el prometido vender Vicente Sánchez y Elena Flores; el prometido vender a Rosa Zamora, y Sur, el prometido vender a Cecilia Rivera de Romero; inscrito Registro Público este Departamento, Sección Derecho Reales, número veintiocho mil trescientos treintuno, Tomo trescientos setenta y cinco, Folio ciento quince.

Subastase juicio ejecutivo singular Doctor Camilo Ramírez contra Alberto Buitrago, admítense posturas que cubran principal de Veinticuatro mil ochocientos córdobas, intereses y costas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G.

3 3

Nº 18402—B/U Nº 698034—\$ 7.80
 Once treinta minutos mañana veinte Marzo corriente, local este Juzgado subastaráse urbana en Las Piedrecitas, ciudad Managua, ochocientas varas cuadradas superficie, con casa estilo moderno tipo «alta», estos linderos: Oriente, Mateo Orozco y Humberto Ramírez; Poniente, Alfonso Lainez y Carlos García, callejón privado en medio; Norte, Josefa Galeano viuda de Navarrete; Sur, Mayor Gustavo Montiel.

Avalúo: Veintinueve mil quinientos córdobas.
 Ejecución: Camila Worthington y otros contra Mariana Astacia viuda de Torres Loásiga.

Oyense posturas legales.
 Juzgado Civil Distrito.—Granada, nueve Marzo mil novecientos cincuentinueve.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

Nº 18412—B/U Nº 732633—\$ 7.80
 Once y media de la mañana, viernes tres de Abril este año, subastaráse en este Juzgado predio rústico de catorce manzanas de extensión ubicada Comarca Hato Grande de esta jurisdicción, cercado toda con tres hilos alambre de púas, y lindante: Oriente, predio de Juana Meléndez de Ruiz; Poniente el de Magdalena Jiménez; Norte, línea férrea; y Sur, mediando camino real, Manuela Martínez.

Base posturas: Cinco mil seiscientos córdobas.
 Ejecuta: Dr. Crisanto Sacasa a Juana Meléndez, viuda de Ruiz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, seis Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar San-
to, Srío. 3 2

Nº 18414—B/U Nº 735291—\$ 9.60

Cuatro tarde Jueves dos Abril próximo entrante, subastaráse local este juzgado, inmueble urbano situado esta ciudad sobre Tercera Calle Noroeste, entre Avenida Bolívar y Callejón Comunicaciones, compuesto solar mide catorce varas, dieciocho pulgadas sobre Calle por cuarentitres varas, veintiseis pulgadas fondo, en el que hay construída casa cañón que ocupa frente del solar y cincuentinueve varas mediaguas; lindante: Norte, tercera Calle Noroeste enmedio, Club Internacional; Sur, Doctor Salvador Guerrero Montalván; Oriente, Gerónimo Ramírez Brown y Joaquín Gómez; y Poniente, Yolanda Hollman de Horcika.

Ejecución: Sucesión Otilia Escobar de Vargas, contra Sucesión de Federico Czorikower.

Base: Doscientos veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Vauaguá, seis Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Fran H. Borgen.—José Alex Salinas C., Srío.

Es conforme con su original.—Managua, seis Marzo mil novecientos cincuentinueve.—José Alex. Salinas G., Srío. 3 2

Nº 18416—B/U Nº 746252—\$ 9.80

Once de la mañana del treinta y uno de Marzo en el local de este juzgado se rematará en el mejor postor finca rústica situada en cañadas Agua Amarilla y Tuma y Yasia, jurisdicción Matagalpa y San Ramón, como de tres mil ciento veintitres manzanas conteniendo mejoras y lindante: Oriente, finca de José Cruz Salinas y Apolonio Rodríguez e hijos; Occidente, Rafael Morales y Luis Cantarero; Norte, río Tuma y Antonio Rivera y Nieves Rivera y Sur, Pablo Lugo y Guillermo Trewin.

Base del remate: Veintiseis mil córdobas.

Ejecuta: Sociedad E. Palazzo & Co. Ltda. a Jackie Hawkins.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Matagalpa, a las once y media de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Saudino G.—Julio C. Méndez, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, doce Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Méndez Srío. 3 2

Nº 18432—B/U Nº 735295—\$ 11.00

Once la mañana día diez Abril corriente año local este juzgado, venderáse pública subasta siguientes inmuebles: a)—Finca urbana situada esta ciudad, barrio Santana, cuarta calle noroeste, consistentes lote terreno mide diez varas frente, por setenticinco varas fondo, linda: Norte, Carlos Knoepfler; Sur, cuarta calle noroeste; Oriente, Ernesto Martínez Solórzano; Occidente, Francisco y Alonso Solano Gómez; b)—Tercera parte indivisa en finca urbana ubicada esta ciudad, barrio La Penitenciaría, undécima avenida y octava calle suroeste, consistente solar mide quince varas frente la avenida, veinticuatro varas frente la calle, trece varas y media línea oriental, conteniendo casa cañón ocho varas, mediagua ocho varas, y quince varas mediagua, y linda: Oriente, José de la Cruz Martínez Gamez; Occidente, avenida enmedio, Juana López; Norte, Dolores Pérez de Rivas; Sur, calle en medio, Francisca Estrada.

Ejecución: Ramón Salas Martínez contra José de la Cruz Martínez Rodríguez.

Base posturas: Veinticuatro mil setecientos ochenta córdobas dinero efectivo.

Oyense posturas base legal.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dieciséis marzo mil novecientos cincuentinueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes O., Srío. 3 2

CITACION

Oficial

Nº 18398

El Directorio Provisional de «Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima», con domicilio en la ciudad de León, en cumplimiento de lo establecido en la escritura de constitución autorizada en esta ciudad, a las once y media de la noche del veintisiete de Febrero próximo pasado, por el Doctor Hernán Zelaya, cita a todos los socios fundadores y adherentes de la Cooperativa para reunirse en Asamblea General Extraordinaria, con funciones de ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Oficina de la Sociedad en esta ciudad a las siete y media de la noche del Domingo cinco de Abril próximo, con el objeto de elegir al Primer Directorio y Junta de Vigilancia de la Sociedad, resolver el vital problema de la siembra de algodón del próximo año y conocer de todo asunto de interés para nuestra organización, tal como lo establece nuestra escritura de Constitución para esta Primera Asamblea General Extraordinaria

León, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Directorio Provisional de «Algodoneros Nicaragüenses, Sociedad Cooperativa Anónima»

Ramiro Gurdían B.,
Oscar Terán,
Marcelo Langrand,
Rubén Tapia Cañas,

Jaime A. Gurdían,
Carlos Manuel Icaza B.,
Rigoberto García,
Federico Argüello S.

Notificación

Orión Carresquilla Abogado y Juez 1o. Civil del Distrito de Managua, para conocimiento de los acreedores de Jorge Fiedler Zimmer (q. e. p. d.) o de sus sucesores, hace saber y cumple con el requisito de publicación, de la propuesta de arreglo presentada por los sucesores del señor Fiedler Zimmer y aceptada en Junta General de acreedores convocada al efecto, las que literalmente dicen:

«Señor Juez 1o. Civil del Distrito:
Señor Juez:

Nosotros, Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, casado, comerciante y Guillermina Nordalm vda. de Fiedler, viuda, de oficios domésticos, los dos mayores de edad y de este domicilio, a Ud. con todo respeto exponemos:

El primero acciona en su propio nombre y la segunda, por sí y en representación de sus menores hijos Federico e Ingrid, ambos de apellido Fiedler Nordalm, que forman la sucesión de nuestro deudo don Jorge Fiedler Zimmer (q. e. p. d.), quien fué casado, comerciante, mayor de edad y de este domicilio.—Señor Juez;

Estando en tiempo, venimos a pedir a su autoridad cite a comparendo a todos los acreedores de nuestro causante, en día y hora que su autoridad señale; a fin de que legalmente se examine la proposición de arreglo judicial que a continuación exponemos así:

1) —Ofrecemos pagar a cada uno de los acreedores de nuestro causante hasta el cincuenta y cinco (55%) de sus créditos,

sin gastos para ellos, es decir, sin gastos de rigor en la liquidación de los bienes del causante.

- 2.)—La realización de los bienes se hará lo más breve posible, con la intervención del doctor Pedro Fernández Uriza procurador y Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, conocedor de las operaciones de realización y su producto será entregado al Doctor Gustavo Adolfo Argüello Bolaños como representante de los acreedores, quien se encargará de distribuir cada cuarenticinco (45) días las cantidades realizadas proporcionalmente entre los acreedores, enviando copia de cada remisión a don Jorge Guillermo Fiedler Nordalm.
- 3.)—El plazo para la realización será de seis (6) meses a partir de la fecha de aceptación, prorrogables en partes iguales hasta la completa realización, siendo entendido de que las ventas se procurarán hacer al contado y conforme los plazos acostumbrados en el comercio nacional.
- 4.)—Para facilitar la venta de las mercaderías, el tenedor de la misma entregará a don Jorge Guillermo Fiedler Nordalm parte de la misma para fines de exhibición y demostración, quien firmará los recibos correspondientes y le mantendrá en su negocio situado en la segunda Avenida Sur—Este número Trescientos cuatro (Frente al Palco del Teatro Tropical) y a cualquier momento dicha mercadería podrá ser revisada por el Procurador o por cualquier acreedor.
- 5.)—Para el debido control, toda venta realizada tanto al contado como a plazos será amparada por tres facturas, correspondiendo una al señor Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, otra al procurador y la tercera con el dinero de la venta o prima correspondiente para el doctor Gustavo Adolfo Bolaños.
- 6.)—Se procederá a la cancelación de embargos recaídos en los bienes del causante y a la centralización en la persona del Procurador de todos los bienes sin excepción, a fin de que se facilite el manejo de los mismos.
- 7.)—Se procederá a la reunión de todo el dinero en efectivo que deba y pueda obtenerse desde antes de la realización, tal como depósitos en los Bancos Nacionales y Extranjeros, cheques por cobrar, seguro de «La Nica» y cobros a los deudores del difunto; debiéndose distribuir dichas sumas de inmediato.
- 8.)—Cualquier acreedor que desee comprar bienes de la masa, será considerado como un comprador común y corriente.

La lista de acreedores del difunto señor don Jorge Fiedler Zimmer (q.e.p.d.) es la siguiente: Stahlunion-Export OmbH., Máximo

Meyer, Henschel Maschinenbau OmbH., Helin Hagener Elektrizitätsindustrie OmbH., Schmacke & Kumpmann A. G., Dr. Alejandro Stadthagen, Guillermo Nordalm padre, Dr. Guillermo Nordalm hijo, María Bravo de Nordalm, Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, Emilia S. de Mejía, Carmen de Icaza, Ulrico Eitzen, Dr. Joaquín Cuadra Ch., P. J. Frawley, E. & F. Kelly Cía. Ltda., Virgilio Argüello, Rosa de López, María Lea Malespin, Nelly de Padilla, Humberto Rosales, Mercedes Uriarte, Paz Uriarte, Rosibel Vargas, Danelia de Rodríguez, Melisandro González, Josefa B. de Espinosa, Aniceto Rodríguez, Dr. Rodolfo Abánza, Dora A. de Robelo, José Jirón, Socorro de Castillo, Crisanta López, Ana Mora, Rosalía B. de Palacios, Josefina Gutiérrez. Dr. Salvador Guerrero Montalván, Esteban Duque Estrada & Co. Ltda., Compañía de Comercio Exterior, S. S.

En los libros de contabilidad, aparecen especificadas cada una de las cuentas, *lo mismo que en los inventarios practicados y en el informe presentado por el señor Procurador provisional en su oportunidad.

Rogamos a su autoridad, en la reunión que se verifique el día de hoy poner en conocimiento de los acreedores que asistan el presente arreglo para tratar de economizar tiempo, que sería el de su publicación y salvo que los acreedores reunidos no se pronunciaran sobre el particular, proceder a la correspondiente publicación en un tiempo tal que pueda realizarse con la mayor economía de tiempo posible puesto que es nuestro deseo que la dicha liquidación se ejecute en correcta forma y en el menor tiempo posible.

No omitimos manifestar a Ud., que ya se han hecho averiguaciones especiales sobre esta proposición y en nuestro concepto se camina sobre bases firmes y de común acuerdo, pues todos los acreedores lo han aceptado.

Para notificaciones la oficina de Ferrimport, frente al Tropical en 2a. Av. S/E, Casa No. 304.

Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. G. Fiedler h.—G. de Fiedler.—P. S. P.—V. M. Calderón P

Presentado por el doctor Víctor Manuel Calderón, a las nueve y media de la mañana del día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Pallais.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana. Se cita comparando a los acreedores del concurso, para las nueve de la mañana del día nueve de Marzo corriente.—O. Carrasquilla.—C. Reyes h.

En la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la mañana del día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Presentes y reunidos en la Sala de Audiencias del Juzgado 1o. Civil del Distrito de esta ciudad, bajo la Presidencia del mismo señor Juez y ante el Secretario que autoriza, juntamente con el señor don Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, el Dr. Gustavo Adolfo Argüello Bolaños como mandatario de los acreedores siguientes: Stahlunion - Export O. M. B. H., Máximo Meyer, Stulcken Maschinenbau G. M. B. H. Melisandro González, Dora Argüello de Robelo, José Girón, Doctor Rodolfo Abánza Salinas, Rosa de López, Humberto Rosales, Rosibel Vargas, María Lea Malespín y Nelly de Padilla; del Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como mandatario de la Compañía de Comercio Exterior; del doctor Roberto Argüello Hurtado en representación de la Sociedad «E. Duque Estrada & Cia.», del doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, representante de Schamacke y Helin Hagener Elektrizitaets, Industrie Ltda., el doctor Hector Guillermo Libby en representación del doctor Guillermo Nordalm (padre) y del doctor Guillermo Nordalm Bravo (hijo) y de doña María Bravo de Nordalm, y doña Quillermina Nordalm viuda de Fiedler, por sí y en representación de sus menores hijos Ingrid Gertrudis y Federico Helmut, ambos de apellido Fiedler Nordalm, con el objeto de dar cumplimiento al auto dictado a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del dos de Marzo en curso que antecede, notificado legalmente personalmente a todos los asistentes y por «La Gaceta», Diario Oficial, en números cincuenta y cinco y cincuenta y seis de los días seis y siete de Marzo respectivamente, del corriente año y también con la asistencia del doctor Pedro Fernández Uriza, procurador definitivo de la quiebra, para conocer de la propuesta de arreglo presentado por los sucesores del señor Jorge Fiedler Zimmer (q. e. p. d.); al efecto se abrió la audiencia en la hora, fecha y lugar indicados y se procedió por el señor Juez 1o. Civil del Distrito, previo informe de lo actuado, a dar lectura al convenio presentado. Seguidamente, los acreedores hicieron algunas observaciones y sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos con las modificaciones siguientes; en las partes pertinentes así: «La cláusula primera. Don Jorge Guillermo Fiedler Nordalm por sí, y doña Quillermina Nordalm de Fiedler por sí y en representación de sus hijos menores, Ingrid y Federico Helmut Fiedler Nordalm, garantizan pagar a cada uno de los acreedores de la sucesión de don Jorge Fiedler Zimmer reconocidos en la Junta de Acreedores de las nueve de la mañana del día dos de Marzo corriente, el Cincuenta y Cinco

por Ciento (55%) de sus créditos, sin gastos pues estos serán de cuenta de la sucesión, ya que la intención de este convenio es, que lo asignado a los acreedores sea recibido por ellos mismos íntegramente, se hace declaración expresa de que en los gastos no entra el pago de costas ni de honorarios para los acreedores o sus representantes. Segunda cláusula: La realización de los bienes se hará lo más brevemente posible, con la intervención del doctor Pedro Fernández Uriza en su carácter de procurador definitivo y de don Jorge Guillermo Fiedler Nordalm, como representante de los herederos, concededor de las operaciones de realización y su producto será entregado al doctor Gustavo Adolfo Argüello como representante de los acreedores, quien se encargará de distribuir cada cuarenticinco días las cantidades realizadas proporcionalmente entre los acreedores, enviando copia de cada liquidación a don Jorge Guillermo Fiedler Nordalm. Cada acreedor otorgará un recibo por sí o por medio de su apoderado al doctor Argüello y pondrá además, en el título de su crédito nota del pago que se le haga, firmado por el acreedor o por su apoderado, los cuales conservará el interesado. Cláusula tercera: El plazo para la realización será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarta: Queda expresamente convenido que los trámites judiciales de la quiebra quedan suspensos mientras este convenio se cumpla, y si se faltare al cumplimiento de lo estipulado en el dicho plazo hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, se tendrá por rescindido y automáticamente se continuará el procedimiento de la quiebra. Y Quinta: Los mismos sucesores del señor Jorge Fiedler Zimmer, en los caracteres con que actúan convienen con el procurador doctor Pedro Fernández Uriza, en pagarle como honorarios totales por el trabajo que realizará de acuerdo con el convenio la suma de Veinte Mil Córdobas Netos (20.000 00) que le serán pagados en la siguiente forma: Cinco mil córdobas conforme recibo que extenderá el Dr. Fernández Uriza; otros cinco mil córdobas a seis meses de plazo a contar de esta fecha y el resto de diez mil córdobas al finalizar la realización, o el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Es entendida y convenido que una vez pagados todos los acreedores en el porcentaje estipulado y el Dr. Fernández Uriza se expedirá la rehabilitación de la sucesión del señor Jorge Fiedler Zimmer. Con lo que se concluye este acto y leído que fué íntegramente, la presente acta, se aprueba, ratifica y firmamos todos, por ante el Secretario que autoriza.—Enmendado — María Bravo de Nordalm, y doña—Vale.—Stahlunion, Stulcken, del, Ltda, María Bravo de Nor-

dalm. O. personalmente, modificaciones, Ingrid, Federico, Fiedler, estipulado rehabilitación.—Vale.—Entrelíneas.—automáticamente—y el Dr. Fernández Uriza.—Vale.—O. Carrasquilla, —J. O. Fiedler h.—O. de Fiedler.—O. Adolfo Argüello.—O. Bermúdez.—Eduardo Rivas O.—H. O. Libby.—Roberto Argüello H.—Pedro Fernández U.—C. Reyes h.

Es conforme con su original y para los efectos de ley libro la presente certificación en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. Reyes h., Srío.

2 1

Sentencias de Divorcio

Nº 17850.—B/U Nº 680193.—\$ 4.60

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las doce meridianas. Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr. y 160 No. 2o., 163 y 166 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que versa entre los señores Ramón Padilla Guerrero y Blanca Irma Rojas Díaz.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al juzgado de su procedencia.—R. E. Fiallós.—Enrique Peña H.—Leopoldo Serrano.—G. Goussen, Srío.

1

Nº 17590.—B/U Nº 654235.—\$ 9.12

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las once y quince minutos de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos Resulta: Considerando: Por Tanto; De conformidad con las disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 2040 Pr. y 90 Inciso 1o. L. O. T. T., los suscritos Magistrados dijeron: Por mutuo consentimiento se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por el señor Manuel Ignacio Escorcía y doña Clotilde Cisne Herrera, por acto celebrado ante el Juez 2o. Local Civil de esta ciudad, a la una de la tarde del veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarentiseis y que está inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de León en el Libro de Matrimonio del año de mil novecientos cuarentiseis, folio ciento veintinueve y ciento treinta, bajo el No. 88. Los menores hijos comunes Virgilio Manuel, Sebastián René, Yadira del Socorro y Mario Benito, quedan bajo la guar-

da de la madre y el padre Manuel Ignacio Escorcía, obligado a pagarle a ésta, como contribución para la alimentación de los menores la suma de Doscientos Córdoba mensuales. El señor Julián Bárcenas Roque queda como fiador solidario de los padres para garantizar las obligaciones todos que a ellos corresponden legalmente para con sus hijos y las especiales que contrajeron en la escritura citada, publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta», inscribase en el Registro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de esta ciudad anotándose al margen de la partida correspondiente la cual queda cancelada. Así se confirma la sentencia consultada.

Cópiese y notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de esta sentencia, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Enmendados—propósito, cuarentiseis—Escorcía—expresado—competente—René—doscientos—valen.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B., Srío.

Es conforme.—León, trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones León.

1

Nº 17740.—B/U Nº 680726.—\$ 8.64

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las diez de la mañana del diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos Resulta: Se Considera: Por Tanto: De conformidad con los artículos citados y 424, 434, 436 y 2050 Pr. los infrascritos Magistrados dijeron:

I.—Por mutuo consentimiento se declara la disolución del vínculo matrimonial de los señores Francisco Villanueva y Anita Meza, contraído por acto ante el Juez Local Civil de Chinandega, a las ocho de la mañana del diez de Marzo de mil novecientos cincuentidos e inscrito en el Registro del Estado Civil de la misma ciudad con el No. 46, página No. 4 del Tomo No. 8 del Libro de Matrimonios del mismo año.

II.—Por convenio de las partes la guarda del menor José Cristóbal Villanueva Meza corresponderá a la madre quien también se obliga a suplir los gastos de su alimentación.

III.—Por la misma razón no se decreta pensión alguna entre los cónyuges.

IV.—El señor Carmen Torres queda como fiador solidario de las obligaciones específicas contraídas por la señora Anita Meza, con relación al menor y todas las demás obliga-

ciones que la ley impone a los padres con respecto a los hijos. En estos términos se confirma la sentencia consultada.

Librese la ejecutoria de ley.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta», inscribáse en el Registro de Personas del Departamento de Chinandega y en el del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Chinandega anotándose al margen de la partida correspondiente, la cual queda cancelada.

Cópiase, notifíquese y con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Entre líneas —Chinandega—Vale Enmendado—la—Vale.—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B., Srio. de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León,

1

Declaratorias de Herederos

Nº 18196.—B/U Nº 676584.—\$ 3.10

Wenceslao Rivera, solicita declaratoria de herederos a favor de las menores Vida Eufemia, Vilma María y Luna de Mercedes, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Lino González.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Santamaría D., Secretario.

1

Nº 18159.—B/U Nº 699091.—\$ 3.13

María Fernanda Castillo de Rodríguez, solicita decláresele heredera padre Rosa Castillo (varón), bienes sucesión, lote terreno situado Tronco Solo jurisdicción Rivas, limitado: oriente, camino; poniente, herederos Mercedes Romero viuda Morales; norte, Salomé Torres; sur, Mercedes Romero viuda Morales.

Oposiciones ocho días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—O. García M.

1

Citación de Procesado

No. 46

Por primera vez cito y emplazo al procesado Narciso Godínez de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a éste despacho a defender-

se en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Graves ejecutado en la persona de José García mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Matagalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—S. Delgado M.—Silvia M. de Guadamuz, Sria.

Es conforme.—Matagalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvia M. de Guadamuz.—Sria. Juzgado para lo Criminal del Distrito.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono. Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	\$ 0.20	Por trimestre	\$ 15.00
Número retrasado	0.30	Por semestre	25.00
Por mes	5.00	Por año	45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.